



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

4649

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2023-3612 de fecha 13 de septiembre de 2023, se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una bolsa de empleo de la categoría de Monitor-Docente del programa de cualificación inicial de Operario Forestal, cuyo texto literal es el siguiente:

Convocatoria de oposición para la creación de una bolsa de empleo de la categoría de Monitor-Docente del programa de cualificación inicial de Operario Forestal para la impartición de la cualificación AGA 399_1, actividades auxiliares en conservación y mejora de montes.

La Alcaldía-Presidencia ha acordado crear una bolsa de empleo de la categoría de Monitor-docente del programa de cualificación inicial de Operario Forestal para la impartición de la cualificación AGA 399_1, actividades auxiliares en conservación y mejora de montes, por el sistema de acceso libre, con las siguientes bases:

PRIMERA. Características:

Denominación de la Plaza: Monitor-docente PCI

Grupo: C1

Sistema de provisión: libre

SEGUNDA. Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A1.- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

A3.- Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, de la titulación de formación profesional de Técnico Superior de la familia profesional agraria. En caso de las titulaciones obtenidas



en el extranjero deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

Tener al menos 1 año de experiencia laboral acreditada como peón forestal/ peón de explotaciones forestales.

Estar en posesión de al menos una de las siguientes acreditaciones: Certificado de profesionalidad en docencia de la formación profesional para el empleo, Master en Formación o certificado de aptitud pedagógica (CAP).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

TERCERA. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia de Huesca". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 21,5 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C ES42 20852358960300123120 de IBERCAJA, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

. Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

. Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

. Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.



. Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes, excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

**SEXTA.** Proceso selección.

Fase oposición.

Ejercicio de la Oposición. Consistirá en un ejercicio de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito a un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas relacionadas con el Anexo de la convocatoria.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el ejercicio. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

SÉPTIMA. Propuesta creación de "Lista de Espera".

Los aspirantes que hayan superado el ejercicio formarán una "Lista de espera" por el orden de puntuación obtenido con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc... de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

OCTAVA. Presentación de documentos.

Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria serán los siguientes que deberán ser entregados con anterioridad a la contratación:

- a) Documento nacional de Identidad.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Fotocopia compulsada del título académico exigido y resto de requisitos de experiencia y titulaciones.

NOVENA: Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado ; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.



Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 14 de septiembre de 2023. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.



Programa de la fase de oposición para crear la bolsa de empleo de Monitor-Docente del programa de cualificación inicial de Operario Forestal para la impartición de la cualificación AGA 399_1, actividades auxiliares en conservación y mejora de montes por el sistema de acceso libre

MATERIAS COMUNES

1. Constitución española de 1978: significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles
2. La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencia y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.
4. El Municipio: Evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto. ..
5. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.
6. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen Disciplinario.
7. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. El inventario de bienes.
8. Los presupuestos Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. La Unión Europea: objetivos y fundamentos.
9. Ley orgánica 3/2007, de igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad en el empleo público.
10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Reglamento régimen interno Programa de Cualificación Inicial del Ayuntamiento de Jaca.
2. ORDEN ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. La desbrozadora y complementos: Tipos de desbrozadoras, tipos de motores, partes de una desbrozadora.



4. Mantenimiento y puesta en marcha de la desbrozadora: mantenimiento y reparación de pequeñas averías, limpieza, engrase, afilado, repostado y arranque, herramientas a emplear.
5. Manejo de la desbrozadora: Relación entre el elemento de corte y trabajo a realizar, Técnicas de desbroce y técnicas de corte de árboles.
6. Normas de prevención de riesgos laborales y de medioambiente aplicadas al manejo y mantenimiento de la desbrozadora.
7. Productos fitosanitarios I. Agentes causantes de daños a las plantas: plagas, enfermedades, plantas parásitas y agentes no parasitarios.
8. Realización de trabajos auxiliares en la prevención y control de plagas y enfermedades.
9. Equipos de aplicación y manipulación de productos fitosanitarios.
10. Productos fitosanitarios II. Normativa relacionada con las actividades auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades de las plantas forestales: Medidas preventivas y de protección, prevención de riesgos laborales, buenas prácticas ambientales, sensibilización ambiental.
11. Productos fitosanitarios III. Protección del medioambiente, principios de trazabilidad, buena práctica fitosanitaria: interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad, normativa que afecta al uso de productos fitosanitarios.
12. Lucha biológica y normativa relacionada: Lucha biológica e integrada, colocación de trampas, agentes biológicos de control, legislación forestal y medioambiental.
13. Control de la vegetación preexistente no deseada I: Identificación de las especies vegetales arbóreas, arbustivas y herbáceas locales, objetivos del tratamiento de la vegetación preexistente y métodos de eliminación.
14. Control de la vegetación preexistente no deseada II: Técnicas de desbroce con medios manuales, actividades auxiliares en la eliminación de residuos de tratamiento de restos vegetales.
15. Herramientas, materiales, equipos, maquinaria de sencillo manejo y medios utilizados en el desbroce y en la eliminación de restos.
16. Normativa sobre salud laboral y prevención de riesgos y normativa ambiental aplicable en trabajos de control de la vegetación preexistente no deseada.
17. Clareos, claras y podas I. Objetivos, métodos de señalamiento, clareos manuales.
18. Clareos, claras y podas II. Herramientas manuales utilizadas en la poda, enganche de troncos a cabestrante, podas de realce con herramientas manuales. Operaciones de desembosque.
19. Clareos, claras y podas III. Uso y mantenimiento de herramientas, útiles y equipos. Normativa sobre salud laboral y prevención de riesgos y normativa ambiental específica en trabajos de clareos, claras y podas.
20. Prevención y control de daños forestales. Aporcado y entutorado. Abonado y enmendado del suelo. Construcción de cerramientos perimetrales. Instalación de



protectores individuales. Uso y mantenimiento de herramientas y equipos, normativa sobre salud laboral y prevención de riesgos y normativa ambiental específica en control de daños ambientales.

21. Realización de actividades previas a la repoblación: conceptos y objetivos de repoblación forestal: forestación y reforestación.
22. Especies forestales empleadas en trabajos de repoblación. Material forestal de reproducción sexual y vegetativa.
23. Tratamiento de la vegetación existente con aperos o de forma manual. Técnicas de preparación del terreno para la siembra y plantación.
24. La siembra: Identificación de semillas, técnicas y densidad.
25. Plantación manual: Identificación del tipo de marco de plantación, replanteo, evaluación del plantel, a raíz desnuda y con cepellón. Riego, abonado. Recalces y aporcado.
26. Entutorados. Instalación de protecciones individuales. Reposición de marras y cuidados posteriores a la repoblación.
27. Herramientas, materiales, equipos, maquinaria de sencillo manejo y medios utilizados en repoblación. Normativa de prevención de riesgos laborales y medioambiental relacionada con la repoblación.
28. Realización de actividades auxiliares de corrección hidrológico forestal I. Materiales de construcción utilizados, tipos de obras, herramientas, materiales, equipos y maquinaria utilizada.
29. Realización de actividades auxiliares de corrección hidrológico forestal II. Hidrosiembras, técnicas manuales de conservación y mejora de suelos, materiales vegetales utilizados. Normativa de prevención de riesgos laborales y medioambiental relacionada con la corrección hidrológica.
30. Realización de actividades auxiliares en la apertura y mantenimiento de caminos forestales, cortafuegos y construcción de puntos de agua.